cido por el Concilio en el tema del presbiterio, no parece que la importancia —tanto doctrinal como práctica—de esta institución haya sido suficientemente apreciada. La reciente Exhortación Apostólica Pastores dabo vobis se mueve en la línea de un mayor reconocimiento y da gran relieve al presbiterio como inmediato punto de referencia eclesiológico para el ministerio presbiteral. En esta misma línea nos gustaría que resultase útil nuestro estudio».

No cabe duda de que el estudio ofrecido por el Prof. Cattaneo resulta útil. En él se analizan las principales fuentes sobre el tema y se hace un estudio sistemático que da cuenta del «status quaestionis», después de haber hecho una selección de los aspectos de mayor interés y actualidad. El tratamiento de las cuestiones se hace de un modo sobrio y lineal, sin digresiones innecesarias. Las opiniones se expresan matizadamente y de un modo abierto y sereno. Por tanto, se puede o no estar de acuerdo con ellas, pero están desprovistas de ese aire polémico que a veces puede enturbiar la atmósfera del debate científico. Por su brevedad, la lectura resulta también fácil y cómoda.

EDUARDO MOLANO

James Jerome CONN, S. J., Catholic universities in the United States and ecclesiastical authority, Analecta Gregoriana no 259, cura Pontificiae Universitatis Gregorianae edita, vol. 259. Series Facultatis Iuris Canonici: sectio B, n. 51. Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 1991, 346 pp.

Este estudio, que corresponde a la tesis doctoral del P. Jerome Conn, supone una exhaustiva y rigurosa investigación tanto en la historia reciente de la legislación eclesiástica acerca de las universidades católicas, como en el desarrollo de tal tipo de universidades en Estados Unidos y sus relaciones con la Santa Sede, si bien centra su atención en algunas de ellas, dependientes de la Compañía de Jesús.

Así, en el primer capítulo se examinan las prescripciones del Código de 1917 acerca de las universidades católicas, centrando la atención de modo especial en los abundantes comentarios que existen sobre dichos cánones. El autor destaca que en dicho código es escasa la distinción entre universidades y otros tipos de instituciones de enseñanza superior, o entre lo que después se llamarán universidades «eclesiásticas» v las va citadas católicas. El estudio de la legislación se continúa en el segundo capítulo con un acercamiento a los textos del Concilio que se refieren en un modo o en otro a las universidades: así, en Gravissimum educationis n. 10 aparece una aportación valiosísima al describir, aunque no de modo jurídico, los principales elementos que deben caracterizar a una universidad que reciba el nombre de católica, diferenciándola de la denominada eclesiástica; y tanto en Gaudium et spes n. 62 sobre la libertad de investigación, como en Christus Dominus n. 35 sobre el papel de los Obispos, o en el n. 24 de Apostolicam Actuositatem sobre el apostolado de los laicos, hav valiosos elementos a tener en cuenta.

También este segundo capítulo comienza la parte histórica del estudio, acerca de la relación entre las universidades tradicionalmente católicas —erigidas o no como tales por la autoridad 316 BIBLIOGRAFÍA

eclesiástica- y la Santa Sede. Este recorrido, que está presente en todo el resto del libro, comienza con la trabajosa correspondencia entre P. Jean-Baptiste Janssens, en esta época Superior General de la Compañía de Jesús. y el Cardenal Giuseppe Pizzardo, entonces Prefecto de la Congregación de Seminarios y Universidades, con vistas a la aprobación de las universidades dependientes de la Compañía en Estados Unidos: continúa con la creación de la International Federation of Catholic Universities (FIUC), y culmina en el periodo anterior al Concilio con la Declaración de la Congregación en 1960 en la que se establecía que la erección canónica de las universidades no es constitutivo de su carácter católico v que cualquier tipo de estas instituciones está sometido a la autoridad del correspondiente dicasterio de la Santa Sede.

Como se ha dicho, el autor se centra en el estudio de algunas universidades americanas, en concreto de Georgetown, Fordham y St. Louis, quizás las más representativas, si bien no las únicas, de la Compañía en aquel país. Solamente la primera de ellas fue erigida formalmente, ya en el siglo pasado, por la Santa Sede. Las otras dos han pasado en los años anteriores e inmediatamente posteriores al Concilio una serie de vicisitudes para acoplar su status jurídico a su condición de instituciones católicas que sin duda está enraizada en su mismo ser.

El periodo postconciliar vio un creciente movimiento de participación de los laicos tanto en el apostolado como en la gestión administrativa y económica de estas universidades, lo que llevó a cambios profundos en la estructura de gobierno de las universidades católicas norteamericanas, aunque no en todas del mismo modo. Los excesos que en este campo se dieron, resumidos en lo que se vino a llamar las «tesis de McGrath» que proclamaban en un cierto modo la supremacía de la ley civil sobre el derecho canónico en la administración de estas instituciones, fue rechazada por la Santa Sede en 1974.

Pero muchas universidades habían va adaptado su staff de gobierno al modelo propuesto por esas tesis, y no mostraron gran interés por cambiar su modo de actuar. Así, en el capítulo IV el autor se centra en los esfuerzos actuales de éstas por lograr cada vez una mayor independencia de la autoridad eclesiástica, sobre todo de la central de Roma, en las áreas de gobierno, autonomía v libertad académica. Documentos de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos, del congreso internacional organizado por la Sagrada Congregación para la Educación Católica, y de las universidades en cuestión, ilustran una polémica que se hizo especialmente viva en el período de preparación del Código de 1983, que continuó con el modo de interpretar los cánones que en él tratan de este tema, y que en nuestros días no ha concluido. No está en cuestión el deseo de considerarse «católicas» por parte de estas universidades -la cuestión de debe aplicar a la mayoría de las universidades norteamericanas de este género, no sólo a las de la Compañíasino las obligaciones que este apelativo conlleva, no tanto en el apostolado cuanto en los lazos jurídicos concretos que les unen a la jerarquía.

El autor, que en todo este recorrido intenta no exponer sus opiniones al respecto, concluye el estudio con una serie de soluciones propias, en la que intenta hacer compatible el deseo de autonomía de las universidades americanas -primero deben ser universidades competitivas y de calidad, después católicas, para lo cual se requiere autonomía de gobierno y plena libertad de investigación— con la legislación del Código actual, especialmente en lo referente a la preservación de la ortodoxia de la fe. Para ello sugiere la búsqueda de nuevos modos de relación con la jerarquía, si bien reconoce que el problema se refiere más bien a la autoridad de Roma, pues con el episcopado local las relaciones son en general cordiales.

El tema es complejo, y como se puede apreciar afecta en la actualidad a muchos más aspectos que lo que se ponía en cuestión en los años cincuenta. que era la aprobación oficial por parte de la Iglesia de esos centros de enseñanza superior. En los últimos años han cambiado importantes aspectos de su gestión y del modo de plantear la presencia de las mismas instituciones religiosas o diocesanas que los fundaron. Todo ello ha hecho que el modo de sentir la identidad católica se manifieste con una variedad grandísima de unos centros a otros, y por tanto resulte difícil hacerles entrar en la concreción de los cánones, tarea lenta que se presenta como perspectiva para el futuro y que es posible con buena fe.

El estudio es de gran valor histórico, quizás más que estrictamente jurídico, y tiene el mérito de presentar en modo bien estructurado un recorrido histórico que alterna documentos y hechos de tan variada procedencia, ofreciendo al investigador una fuente de gran valor para conocer la evolución de

las universidades católicas no sólo en los Estados Unidos, sino a nivel mundial en nuestro siglo. Sobre las conclusiones —en general muy respetuosas con la legislación de la Iglesia, y a la vez defendiendo muchos aspectos del modo de actuar americano— hay que decir que son bastante válidas, aún distinguiendo entre ellas las más convincentes de las que quizás no lo son tanto, y pareciéndonos que no todas son aplicables en el estadio actual en el que se encuentra la cuestión.

ALBERTO ROYO MEJÍA

F. DÍAZ DE CERIO, Informes y Noticias de los Nuncios en Viena, París y Lisboa sobre la España del siglo XIX (1814-1846). Tomo I: Los Nuncios en Viena, 1 vol. de 256 págs.; tomo II: Los Nuncios en Lisboa, 1 vol. de 129 págs.; tomo III: Los Nuncios en París, 1 vol. de 389 págs. Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia 23, 24, 25; Roma 1990.

Nos hemos ocupado, en las páginas de varios números de «Ius Canonicum», de la fecunda labor llevada a cabo por Díaz de Cerio publicando diversos volúmenes que recogen datos del Archivo Vaticano sobre la España del siglo XIX.

En esta ocasión, vamos a ocuparnos de tres volúmenes sucesivos que, con un título común, aparecieron publicados en la Colección Subsidia del Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma; los tres están destinados a reunir las noticias que, sobre España en la primera mitad del siglo XIX, contienen los despachos remitidos a la Secretaría de Estado Ponti-